



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO  
IPACOO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Central Tel > 524.8800  
Bocas del Toro > 758.8111  
Coclé > 997.9291  
Colón > 475.1300  
Chiriquí > 774.7156  
Darién > 299.6896  
Herrera > 996.3091  
Los Santos > 994.6301  
Panamá > 501.4412  
Veraguas > 998.4531  
APARTADO 0823-02017  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

D.E. / 02 /2018

CIRCULAR

**PARA:** COOPERATIVAS QUE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO  
ENTIDADES AUXILIARES  
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE PANAMÁ.

**DE:**

**WILLIE CHIN LEE**  
DIRECTOR EJECUTIVO



**ASUNTO:** DECLARACIÓN JURADA DEFINITIVA Y SEMESTRAL

**FECHA:** 26 de enero de 2018

Estimados Señores:

En atención a que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha emitido el manual para declaración jurada y los modelos de declaración que deben **presentar** los sujetos obligados, el IPACOO considera conveniente aclarar los siguientes aspectos a los sujetos obligados del sector cooperativo:

1. **Declaración Jurada Definitiva** Notariada: Esta declaración debe ser presentada una sola vez, por aquellos sujetos obligados del sector cooperativo que **no realicen transacciones en efectivo y cuasi- efectivo**. Debe ser enviada al correo [djuradadefinitiva@uaf.gob.pa](mailto:djuradadefinitiva@uaf.gob.pa) que estará habilitado los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**El sujeto obligado que aplique para la declaración jurada definitiva, estará sujeto a la aprobación de la UAF mediante resolución.**

2. **Declaración Jurada Semestral Notariada:** Esta declaración debe ser presentada por aquellos sujetos obligados del sector cooperativo que manejan efectivo y cuasi efectivo, pero nunca u ocasionalmente alcanzan o superan el umbral establecido para reportar.

## INSTITUTO PANAMEÑO AUTONÓMOMO COOPERATIVO

### *Continuación*

La declaración debe ser enviada al correo [djuradasemestral@uaf.gob.pa](mailto:djuradasemestral@uaf.gob.pa), que estará habilitado los 10 primeros días calendario de Julio y los 10 primeros días calendarios de enero.

**En los casos ocasionales, que realicen transacciones en efectivo o cuasi efectivo que corresponda reportar, deberán reportarlo los diez primeros días hábiles del mes siguiente en que se presentó la transacción, en la plataforma de UAF en línea. La declaración jurada semestral se realizará indicando los meses en donde no hubo reportes de transacciones en efectivo (RTE).**

Es importante que cada sujeto obligado del sector cooperativo realice su análisis interno para definir cuál de las declaraciones (Definitiva o Semestral) le aplica. Aquellos sujetos obligados que no apliquen para ninguna de las dos declaraciones antes indicada deben continuar enviando los **reportes de transacciones en efectivo (RTE) los diez primeros días hábiles de cada mes.**

La utilización de cualquiera de las dos declaraciones juradas, no exime de:

- Cumplir con las verificaciones y respuestas de las listas ONU en el término de 12 horas corridas después de que fueron enviadas por UAF,
- Cumplir con los Reportes de Operaciones Sospechosas (de darse el caso)
- Responder las solicitudes de información que se realicen a través de la plataforma de UAF en línea.

Es fundamental que las declaraciones juradas sean **realizadas ante un notario** para que sean admitidas, lo cual es de carácter obligatorio, por tratarse de un requerimiento del Decreto Ejecutivo No. 363 del 13 de agosto de 2015, artículo No 15. Esta medida aplica desde los diez primeros días hábiles del mes de febrero de 2018, fecha en que ya deberán tener definido **la declaración que les aplica.**

Atentamente,